



Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00032-21

Acuerdo de cierre: 023/2021

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el contenido del Acta de Inspección número HI0035VI2021, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, levantada por personal adscrito a la delegación en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado ***** ubicado en ***** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de inspección número HI0035VI2021, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como objeto de la visita: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado ***** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El acta de inspección en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de Compra venta de vehículos nuevos, seminuevos, refacciones y servicios.
- Derivado de la actividad que realiza se generan los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos impregnados con aceite gastado, filtros de aceite usado, filtros de gasolina usados, baterías usadas, convertidores catalíticos usados, envases vacíos que contuvieron material peligroso, trapos, estopas o papel impregnados con solvente y pintura base plomo, solventes sucios y lámparas fluorescentes.
- Cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos que CUMPLE con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran debidamente identificados.





En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ Constancia de recepción del trámite consistente en Registro como generador de residuos peligrosos presentado ante la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción 20 de enero de 2015, que se adjuntó al acta de inspección.
- ✓ Formato de categorización como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos impregnados con aceite gastado, filtros de aceite usado, filtros de gasolina usados, baterías usadas, convertidores catalíticos usados, recipientes vacíos que contuvieron material peligroso, trapos, estopas o papel impregnados con solvente y pintura base cromo o plomo, solventes sucios y lámparas fluorescentes, en la que se asienta una generación total anual estimada en 7.930000, lo que lo coloca en la categoría de PEQUEÑO GENERADOR y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha 20 de enero de 2015, que se adjuntó al acta de inspección.
- ✓ Bitácora de generación de residuos peligrosos, constante de dos hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, la que se adjunta al acta de inspección.
- ✓ Quince Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, identificados con los números 185720,185889, 181927, 180033, 181648, 191071, 191410, 196558, 196190, 195914, 202018, 201841, 205596, 205301 y 211747, los que se encuentran debidamente requisitados en todas sus partes.

Por lo que la única irregularidad detectada y circunstanciada en la aludida acta de inspección, es la siguiente:

El establecimiento inspeccionado NO exhibió las Autorizaciones de las empresas que le brinda los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos que genera.

CUARTO.- Sin embargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento del acta de inspección, en fecha 26 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en esta delegación, escrito signado por la ***** , apoderada legal del establecimiento denominado ***** quien en uso del derecho establecido en el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, exhibió las siguientes documentales:

- ✓ Escritura pública número ***** , expedida por el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante la cual protocoliza el otorgamiento de poderes que realiza la sociedad denominada ***** a favor de diversas personas, entre las que se encuentra la ***** , documental pública con la cual acredita la personalidad con que se ostenta la promovente.





Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00032-21

Acuerdo de cierre: 023/2021

- ✓ Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número 15-II-03-14, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014, a nombre de AMARAL, S.A. DE C.V., constante de cinco hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ Autorización para la prestación de servicios de Reciclaje de Residuos Peligrosos número 13-IV-08-21, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/002672 de fecha 03 de junio de 2021, a nombre de RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V., constante de once hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ Autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número 13-II-03-18, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/001550 de fecha 13 de abril de 2021, a nombre de RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V., constante de dieciséis hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.

De la valoración realizada a las documentales exhibidas, se colige que el establecimiento inspeccionado envía a disposición final los residuos peligrosos que genera por conducto de empresas debidamente autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que DESVIRTÚA la única irregularidad circunstanciada en el Acta de Inspección número HI0035VI2021, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, motivo por el cual se determina el cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón el presente acuerdo al establecimiento denominado *****

Así lo proveyó y firma la Licenciada Lucero Estrada López, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00032-21

Acuerdo de cierre: 023/2021

fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su artículo primero, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y artículo segundo que a la letra dice: "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual en su punto ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL / bmcg

Página 4 de 4

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606. www.gob.mx/profepa

